



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°063-2024-GAF/MPR

Rioja, 22 de noviembre del 2024.

VISTO:

La Orden de Servicio N°00001434 N° Exp. SIAF: 0000002781 de fecha 16/08/2024 del proveedor POMATANTA CACERES TELMO AGAPITO, Nota de Coordinación N°1304-2024-GDA/MPR de fecha 29 de agosto del 2024, Carta N°078-2024-OA/MPR de fecha 16 de setiembre del 2024, Informe N°1767-2024-OA/MPR de fecha 16 de setiembre del 2024, Carta Notarial N°018-2024-GAF/MPR de fecha 17 de setiembre del 2024, Informe N°1851-2024-OA/MPR de fecha 26 de setiembre del 2024, Nota de Coordinación N°1608-2024-GDA/MPR de fecha 06 de noviembre del 2024, Informe Legal N°557-2024-OAJ/MPR de fecha 18 de noviembre del 2024,

CONSIDERANDO:

Que mediante Orden de Servicio N°0001434 N° Exp. SIAF: 0000002781 de fecha 16 de agosto de 2024, se formaliza con el proveedor TELMO AGAPITO POMATANTA CACERES, por el servicio de diagnóstico e informe de vehículo de Placa EGI-142, solicitado por la Oficina de Gestión de Residuos Sólidos, por un monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de siete (07) días calendarios computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, el mismo que se computó desde el **19/08/2024 al 26/08/2024**;

Que, mediante Nota de Coordinación N°1304-2024-GDA/MPR de fecha 29 de agosto del 2024 el Gerente de Desarrollo Ambiental, hace llegar la devolución de la Orden de Servicio N°0001434 N° Exp. SIAF: 0000002781 a nombre del Sr. TELMO AGAPITO POMATANTA CACERES e informa que a la fecha el proveedor no ha realizado el servicio de diagnóstico e informe del camión compactador de placa EGI-142;

Que, mediante Carta N°078-2024-OA/MPR de fecha 16 de setiembre del 2024 la Oficina de Abastecimiento solicita al proveedor TELMO AGAPITO POMATANTA CACERES el cumplimiento de las observaciones en el plazo de cinco (05) días calendarios, esto de conformidad con el numeral 165.1 del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N°1767-2024-OA/MPR de fecha 16 de setiembre del 2024 la oficina de Abastecimiento de la Municipalidad de Rioja, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que el proveedor Telmo Agapito Pomatanta Caceres incumplió con las obligaciones establecidas en la Orden de Servicio N°0001434. Por lo que la Oficina de Abastecimiento, a efectos de dar cumplimiento con el procedimiento establecido en los artículos 164 y 165.1, del Artículo 165°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...) recomienda se requiera al proveedor

Página 1 | 5





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

mediante carta notarial el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden de Servicio N°0001434;

Que, mediante Carta Notarial N°018-2024-GAF/MPR de fecha 17 de setiembre del 2024 la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Rioja requirió al proveedor Telmo Agapito Pomatanta Caceres, el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en la Orden de Servicio N°0001434 N° Exp. SIAF: 0000002781, otorgándole un plazo de tres (03) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, bajo apercibimiento de resolución de la Orden de servicio en cumplimiento al Artículo 164° Causales de resolución por incumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N°1851-2024-OA/MPR de fecha 26 de setiembre del 2024, la Oficina de Abastecimiento señala lo siguiente:

- El proveedor ha incumplido con las obligaciones pese a la notificación de apercibimiento y la notificación de cumplimiento de obligaciones, corresponde evaluar la posible resolución de la Orden de Servicio N°0001434-2024 - Expediente SIAF: 0000002781 por el monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles, de conformidad con lo indicado en los artículos 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
- Es preciso indicar que la Entidad en cumplimiento del Artículo 164. del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, establece las **Causales de resolución de contrato**, en el numeral 164.1 del Artículo 164, la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: **a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;** b) Haya llegado acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;



Y en el numeral 165.1 del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece lo siguiente:

"Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato 165.1. Cuando una de las partes incumple con sus obligaciones, se considera el siguiente procedimiento para resolver el contrato en forma total o parcial:

a) **La parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación** materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. La Entidad puede establecer plazos mayores a cinco (5) días hasta el plazo máximo de quince (15) días, dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación.

b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente **sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total** o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en relación con la penalidad por mora, de conformidad con el numeral 162.1 del artículo 162 del Reglamento, esta penalidad sanciona el retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones a su cargo; para tal efecto la Entidad aplica al contratista dicha penalidad, de manera automática por cada día de atraso, realizando el cálculo de acuerdo a la fórmula establecida en la normativa de contrataciones públicas de acuerdo al siguiente detalle:

Para el presente caso, se procede a realizar el cálculo de penalidad por mora, ascendente a **S/ 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 soles)**, determinada de la siguiente manera:

Penalidad total = Penalidad diaria x días de retraso

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$

F x plazo

Donde F=0.40 para plazos menores a 60 días

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times 1,500.00}{0.40 \times 7}$

0.40 x 7

Penalidad diaria = $\frac{S/ 150.00}{2.8}$

2.8

Penalidad diaria = S/ 53.57

Penalidad total = 53.57 x 31 días de retraso = 1,660.67

Penalidad máxima a cobrar 10% del monto contractual = 150.00

Nota: penalidad calculada del 26/08/2024 al 26/09/2024

Que, es importante señalar que de conformidad con el numeral 161.2 del artículo 161 del Reglamento, la penalidad por mora al igual que las otras penalidades distintas a la mora que hubiesen sido previstas en el contrato puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. De ello se advierte que, el límite previsto en el precitado dispositivo normativo se determina considerando el monto total del contrato vigente, o del ítem que debió ejecutarse. En ese sentido, independientemente del tipo de ejecución del contrato, es decir, si se trata de un contrato de ejecución inmediata o de ejecución periódica, el monto de la penalidad por mora no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto total del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse;

Que, mediante Nota de Coordinación N°1608-2024-GDA/MPR de fecha 06 de noviembre del 2024 la Gerencia de Desarrollo Ambiental hace llegar el Informe N°779-2024-OGRS/GDA/MPR de fecha 06 de noviembre de 2024 emitida por la Oficina de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Rioja e informa a la Oficina de Abastecimiento que el proveedor Telmo Agapito Pomatanta Caceres, ha incumplido en el plazo del servicio requerido mediante la Orden de Servicio N°0001434 N° Exp. SIAF: 0000002781 y solicitado mediante Carta Notarial N°018-2024-GAF/MPR;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe Legal N°557-2024-OAJ/MPR de fecha 18 de noviembre del 2024 la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja concluye que. "(...) 4.1.) Que de conformidad con lo establecido en los artículos 164 y el numeral 165.1 del Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde resolver la Orden de Servicio N°0001434 N° Exp. SIAF: 0000002781 de fecha 16 de agosto del 2024, y el acto resolutorio deberá ser comunicado al proveedor mediante carta notarial. 4.2.) Se deberá aplicar y hacer efectivo el cobro de la penalidad por mora por cada día de retraso, para posterior a ello aplicar y hacer efectivo el cobro de dicha penalidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resolvió en su Artículo Segundo.- Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que estando a los considerandos precedentes, queda evidenciado que el proveedor **TELMO AGAPITO POMATANTA CACERES**, ha incumplido con las obligaciones contractuales derivadas de la Orden de Servicio N°0001434 N° Exp. SIAF: 0000002781 de fecha 16 de agosto del 2024 a pesar de habersele requerido el cumplimiento de las mismas bajo apercibimiento de resolver la orden de servicio en mención;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER DE FORMA TOTAL la Orden de Servicio N°0001434 de fecha 16 de agosto de 2024 por el monto de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles)**, emitida a favor del proveedor **TELMO AGAPITO POMATANTA CACERES con RUC. N°10459253101**, por estar incurrido en las causales de resolución de contrato descritas en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 164, numeral 164.1 ítem a) y b), conforme a los informes técnicos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al proveedor **TELMO AGAPITO POMATANTA CACERES con RUC. N°10459253101** que en el plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles realice el pago de **S/ 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 soles)** por concepto de penalidad por mora, de conformidad con el numeral 162.1 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Abastecimiento, adopte las acciones pertinentes que la resolución de contrato amerite, teniendo en cuenta los lineamientos específicos establecidos en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO: OTORGAR a la Oficina de Abastecimiento, para que en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, prepare la documentación a remitir por este despacho respecto a los hechos que pudieren dar lugar a la imposición de una sanción, de acuerdo a lo señalado en el TUO de la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al sr. **TELMO AGAPITO POMATANTA CACERES** para los fines que estime conveniente.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que el responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

.....
DRA. JULIETA D. PÉREZ CORRALES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. c. Archivo
Interesado
Oficina de Abastecimiento
Oficina de Informática y Comunicaciones.
Gerencia de Planificación y Presupuesto